

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N°188-2021-DIGA-UNAM

Moquegua, 03 de agosto del 2021

VISTOS: El Informe N° 0196-2021-D.ADM/VIPAC/UNAM, de fecha 08 de julio de 2021, el Informe N° 2032-2021-ABAST-DIGA/UNAM, de fecha 30 de julio de 2021, Informe N° 0724-2021-UP-OPP/UNAM de fecha 30 de julio del 2021, Informe Legal N°531-2021-OAJ-CO/UNAM, de fecha 02 de agosto de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el numeral 6.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura. De igual forma el numeral 6.2 establece que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE;

Que, el numeral 6.3 del citado Reglamento señala que la Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE, y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

Que, de acuerdo con lo expuesto en el numeral 6.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, de conformidad con lo estipulado en el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, de igual forma el numeral 7.6.2 de la directiva antes indicada dispone que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC; precisando que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, según el numeral 7.6.3 de la citada norma, es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, mediante Informe N° 0196-2021-D.ADM/VIPAC/UNAM, de fecha 08 de julio del 2021, el Director de Admisión solicita el requerimiento de la plataforma – software para el examen del proceso de admisión virtual 2021 – II, señalando que servirá para la ejecución, supervisión, monitoreo y calificación del examen de admisión 2021 – II de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, con Informe N° 02032-2021-ABAST-DIGA-UNAM de fecha 30 de julio de 2021, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita la cuarta modificación al Plan Anual de Contrataciones versión 05, de la Universidad Nacional de Moquegua, de conformidad a lo establecido en el numeral 6.4 del Reglamento de la Ley



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N°188-2021-DIGA-UNAM

Reg.
54183

Moquegua, 03 de agosto del 2021

de Contrataciones del estado, donde se establece que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el PAC, bajo sanción de nulidad, y el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, dispone que el PAC puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal o excluir procedimientos de selección. Tercera modificación que incluye siete (07) procedimientos de selección, detallando en el anexo N° 01;

Que, mediante Informe N° 0724-2021-UP-OPP-UNAM, de fecha 30 de julio del presente, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, emite opinión favorable para la inclusión de 01 procedimiento de selección, servicio de monitoreo y supervisión remota de evaluación virtual para examen de admisión virtual 2021 – II, en la Modificación del Plan Anual de Contrataciones, por estar financiados en el marco presupuestal de la fuente de financiamiento 2, recursos directamente recaudados, de la cadena de gastos 0053 Dirección de Admisión;

Que, finalmente, el Informe Legal N°0531-2021-OAJ-CO/UNAM, de fecha 02 de agosto de 2021, es concluyente y señala, conforme a los fundamentos expuestos y los informes citados, otorga **OPINIÓN FAVORABLE** para la aprobación de la modificación del PAC mediante acto resolutorio, señalando la inclusión de 01 procedimiento de contratación directa, denominado servicio de monitoreo y supervisión remota de evaluación virtual para examen de admisión 2021 – II por el monto de S/. 46,800.00 soles;

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Comisión Organizadora N°0265-2016-UNAM; de fecha 07 de Setiembre de 2016, por el cual el Titular de la Universidad Nacional de Moquegua DELEGA facultades al Director de la Dirección General de Administración, para expedir resoluciones directorales, según corresponda, a efecto de viabilizar las facultades que le correspondan;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la CUARTA modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Moquegua para el Ejercicio Fiscal 2021 PAC-Versión 5, para la inclusión de un (01) procedimiento de selección de contratación directa, denominada: "Servicio de monitoreo y supervisión remota de evaluación virtual para examen de admisión 2021 – II" por el monto de S/. 46,800.00 soles;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Abastecimiento publique, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, la presente Resolución Directoral y los anexos adjuntos, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Mgr. Claudio Sanchez Perez
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Distribución:
- Unidad de Abastecimiento
- OTI
- Archivo